

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES
MGTR. JOHANNA NATALY QUIZHPI ANDRADE
DIRECTORA FINANCIERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Resolución Nro. DF-003-2021

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la CRE establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*”;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones*” (...);

Que, de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: “*La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: “*(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “*(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, mediante Resolución de Delegación de Funciones No. DF-001-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, en su Art. 1 se resolvió: Delegar a la Ing. Adriana Sofía Ávila Campoverde, **Coordinadora de Presupuestos y Control** de la Dirección Financiera la siguiente competencia: suscribir a nombre y representación de la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias. Delegación que surtirá efecto hasta su revocación.

Que, mediante sesión ordinaria No. 08-2020 del Consejo Provincial del Azuay, de fecha martes 29 de diciembre de 2020, se aprobó en segundo debate la Ordenanza que Norma el Subsistema de Clasificación de Puestos y Remuneraciones del Gobierno Provincial del Azuay que tiene por objeto establecer los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial del Azuay, analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos.

Que, mediante ordinaria No. 08-2020 del Consejo Provincial del Azuay, de fecha martes 29 de diciembre de 2020, se aprobó en segundo debate la Ordenanza que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos que Regula la Administración del Talento Humano en cuanto a la estructura Orgánica del Gobierno Provincial del Azuay, cuyo objetivo de la estructura organizacional de gestión por procesos es que la estructura organizacional del Gobierno Provincial del Azuay, responde a la necesidad de mantener un alineamiento entre la estrategia institucional y los procesos, productos y servicios que brinda a los ciudadanos; basados en normativa consagrada en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público, y en las demás normas contemplada en el ordenamientos jurídico vigente; esto permitirá mejorar la calidad, productividad y competitividad, y optimizar los recursos de la entidad.

Que, mediante Resolución de Delegación de Funciones No. DF-001-2021 de fecha 01 de enero de 2021, en su Art. 1 se resolvió: Delegar a la Ing. Adriana Sofía Ávila Campoverde, **Responsable de Presupuesto y Control** de la Dirección Financiera la siguiente competencia: suscribir a nombre y representación de la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias. Delegación que surtirá efecto hasta su revocación.

Que, mediante Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública de fecha Quito D.M., 14 de agosto de 2021 se certificó a la Ing. Karina Alexandra Saavedra Abril por haber cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para obtener la certificación como Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas – Fundamentos de Contratación Pública, inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP-rLbH6PmPwc, vigencia de Certificación 2 años.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley, la Mgtr. Johanna Nataly Quizhpi Andrade en calidad de Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Karina Alexandra Saavedra Abril, **Técnico de Presupuesto y Control** de la Dirección Financiera la siguiente competencia: suscribir a nombre y representación de la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias. **Delegación que surtirá efecto hasta el 29 de agosto de 2021.**

Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Se notificará con la presente resolución a la Ing. Karina Alexandra Saavedra Abril, **Técnico de Presupuesto y Control** de la Dirección Financiera para los fines pertinentes. Se notificará para conocimiento de la Resolución a la Prefecta de la Provincia del Azuay Socióloga Cecilia Méndez Mora, Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano. Adicionalmente se notificará a la Dirección de Tecnologías de la Información para que se efectúen las actualizaciones en el sistema informático que correspondan.

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el **29 de agosto de 2021.**

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de agosto del año 2021.

Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,

Mgtr. Johanna Nataly Quizhpi Andrade
DIRECTORA FINANCIERA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY